

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular

Director de Restauración de Sitios Contaminados

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas”.

M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 026/2019/SIPOT de fecha 17 de enero de 2019.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EILBB1000711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-IV-81-09 PRÓRROGA
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009200
GUILLERMO RAMÓN LÓPEZ VALENZUELA REPRESENTANTE LEGAL Calle Canelas No. 409 Parque Industrial Gómez Palacio C.P. 35078, Gómez Palacio, Durango Tel. (871) 7190149	Ciudad de México, a 21 NOV 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener prórroga a la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de febrero de 2009, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante oficio DGGIMAR.710/001297, la Autorización número 10-IV-08-09 a favor de la Empresa **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.** como empresa prestadora de servicios a terceros para el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Canelas No. 409, Parque Industrial Gómez Palacio, Gómez Palacio, Estado de Durango.
2. Que mediante diversos escritos la empresa **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, ha solicitado modificaciones a su Autorización número 10-IV-08-09, emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/001297 de fecha 19 de febrero de 2009, consistentes en modificación en el texto de la descripción del proceso, el aumento en la capacidad, aumento en la infraestructura, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/006835 de fecha 28 de agosto de 2009, DGGIMAR.710/008891 de fecha 30 de noviembre de 2010 y DGGIMAR.710/007748 de fecha 26 de octubre de 2012.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 12 de julio de 2018, registrado con número de bitácora 09/FP-0401/07/18, la empresa **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, solicitó prórroga a la Autorización No. 10-IV-08-09, para llevar a cabo el Reciclaje de Residuos Peligrosos.
4. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/0007775 de fecha 28 de septiembre de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.



0058662



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EILBB1000711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-IV-81-09 PRÓRROGA
ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009200

5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 29 de octubre de 2018, registrado con número DGGIMAR-02611/1810, la empresa **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, presentó información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0007775.
6. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 237 de fecha 16 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Notario Público No. 57 en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, mediante la cual se ampara el reciclaje de residuos peligrosos y acredita al C. Guillermo Ramón López Valenzuela como Administrador Único y delegado especial de la sociedad mercantil.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SG/130.2.1.1/002198 de fecha 20 de noviembre de 2008, emitido por la Delegación Federal Durango, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "**Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**".
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SG/130.2.1.1/002342/12 de fecha 23 de agosto de 2012, emitido por la Delegación Federal Durango, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "**Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**" (modificación).
 - Expediente Administrativo No. PFFPA/16.2/2C.27.1/0063-17, de fecha 16 de junio de 2018 emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Delegación en el Estado de Durango, referente al cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia del manejo integral de residuos peligrosos.
 - Oficio No. OPU-SDU-CU-CU-181/18 de fecha 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Gómez Palacio, en el Estado de Durango, mediante el cual se establece la factibilidad de uso de suelo y giro pretendido para la instalación de un centro de acopio de residuos peligrosos y compra-venta, distribución y transformación de productos petrolíferos (regularización).
 - Póliza de seguro [REDACTED], emitida por Seguros Atlas, S.A. con vigencia al 23 de noviembre de 2018, para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y



0058663

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EILBB1000711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-IV-81-09 PRÓRROGA
ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009200

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracción I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de Residuos Peligrosos tales como: aceites lubricantes usados (aceites automotrices usados, aceites usados de corte y enfriamiento de las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado) provenientes de la industria metalmecánica y automotriz.



0058664

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

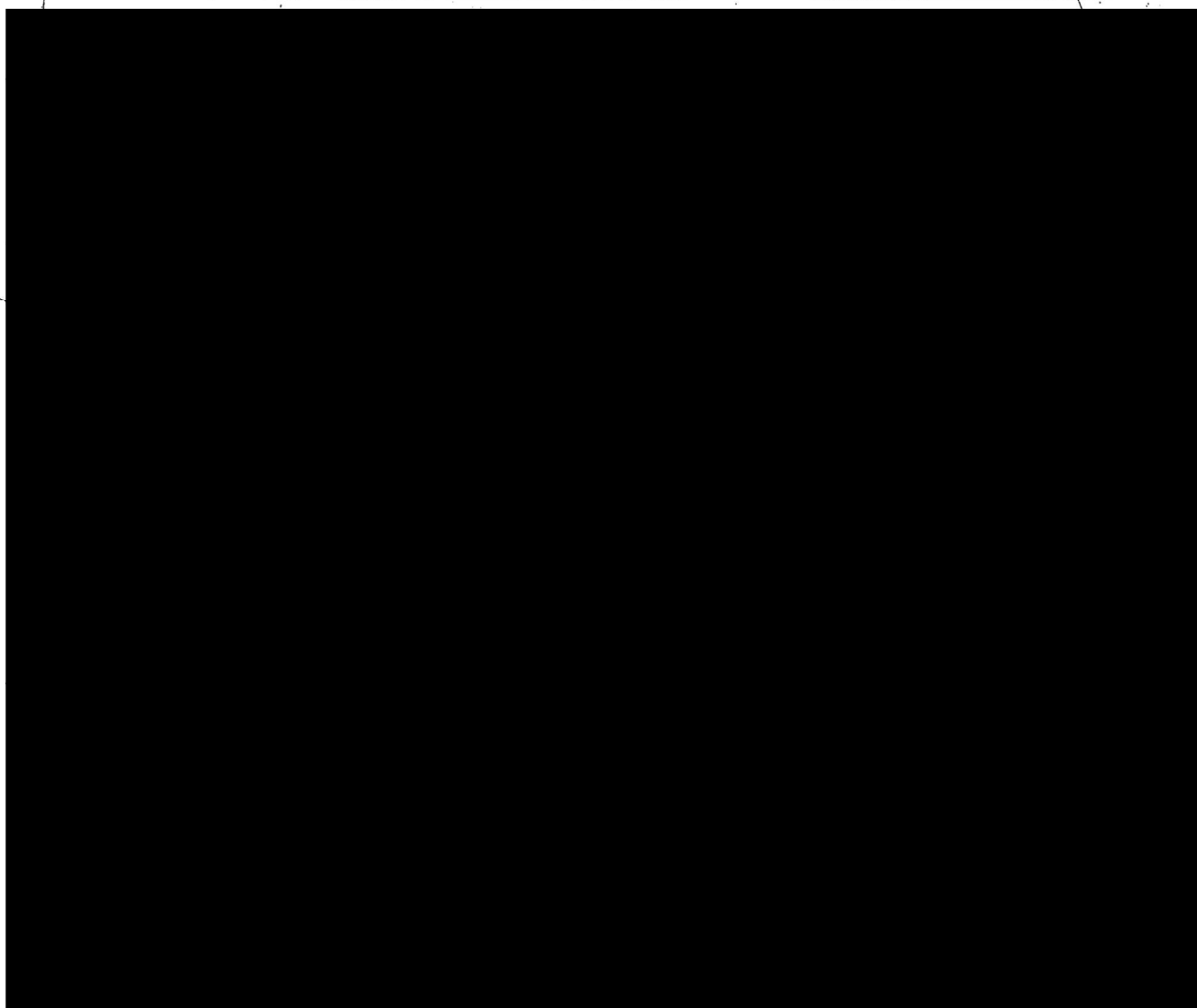
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EILBB1000711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-IV-81-09 PRÓRROGA
---	--	--

ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009200
--	--



0058665

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



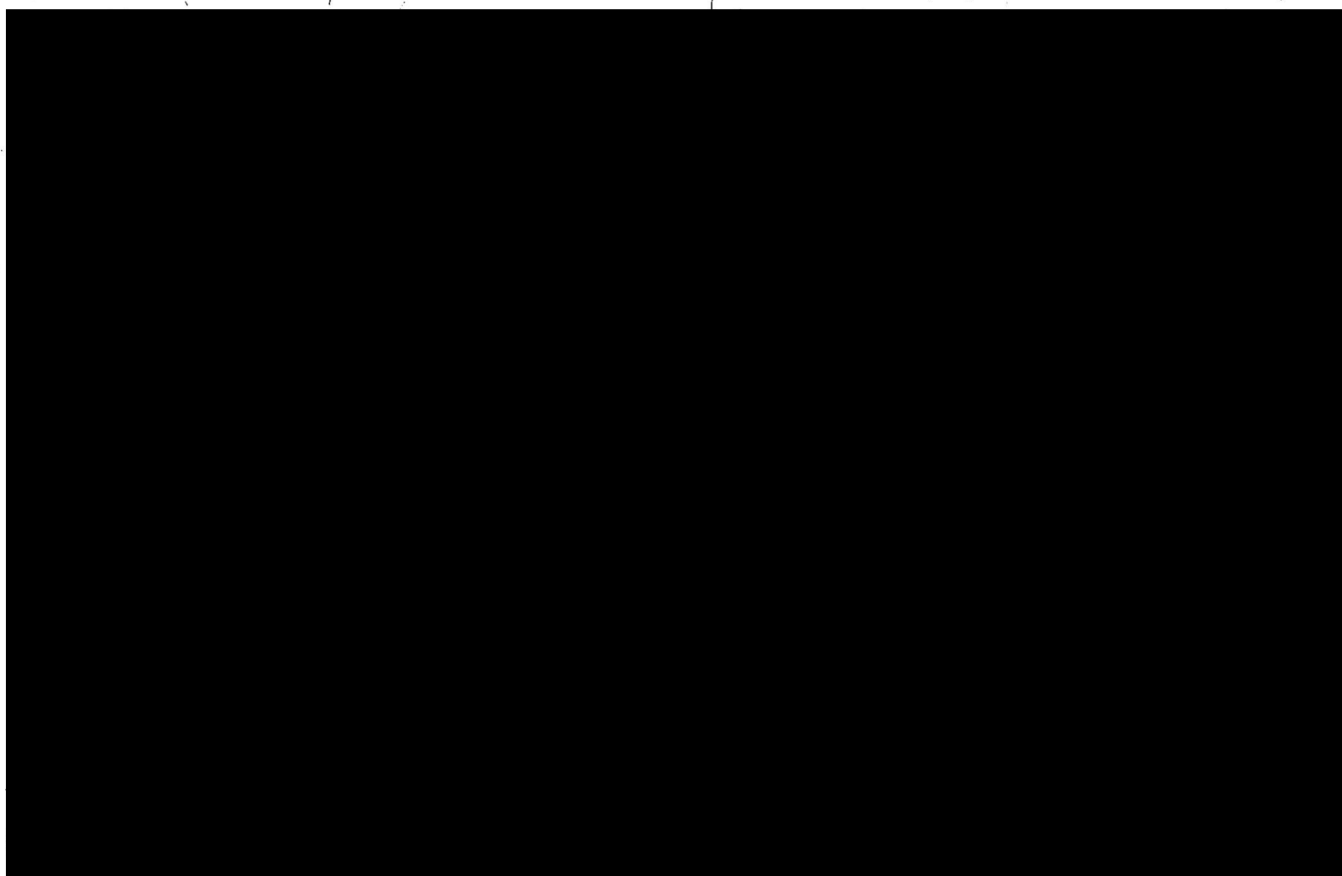
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EILBB1000711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-IV-81-09 PRÓRROGA
ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009200



SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:



0058666

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EILBB1000711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No: 10-IV-81-09 PRÓRROGA
ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009200

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de la empresa **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, que se ubica en Calle Canelas No. 409, Parque Industrial Gómez Palacio, Gómez Palacio, Estado de Durango, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE RIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría



0058667

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EILBB1000711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-IV-81-09 PRÓRROGA
ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009200

para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un plazo máximo de 90 días naturales, la autorización de uso de suelo que ampare la actividad de reciclaje de residuos peligrosos.
- Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.



0058668



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EILBB1000711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-IV-81-09 PRÓRROGA
ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009200

5. **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible alterno formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta. La muestra compuesta y su análisis deberá ser realizado por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, reportando a esta Dirección General los resultados de dicho análisis.
8. **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
9. **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
10. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.



0058669

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EILBB1000711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-IV-81-09 PRÓRROGA
ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009200

- d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
11. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 12. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 13. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 14. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
 15. **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 16. **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.



0058670

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EILBB1000711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-IV-81-09 PRÓRROGA
---	---	---

ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009200
---	--

17. **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Canelas No. 409, Parque Industrial Gómez Palacio, Gómez Palacio, Estado de Durango, **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **Energéticos Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0058671

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EILBB1000711	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-IV-81-09 PRÓRROGA
ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009200

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.

Q.F.B. Martha García Irujo - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Biol. Amador Ríos Valdez - Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab - Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango.
Lic. Nora Mayra Lloera de la Paz - Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Durango.
Lic. Marínés Horta Cárdenas - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. M. Julieta Rodríguez López - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora 09/FP-0401/07/18
DGGIMAR-02611/1810

MAEL/MHC/RL/AGE



0058672

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



